

(R. C. del S. 874)

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para reasignar a la Junta de Calidad Ambiental, la cantidad de seis millones seiscientos cincuenta y dos mil quinientos cuarenta y siete dólares con treinta y un centavos (6,652,547.31), provenientes de las siguientes resoluciones conjuntas: Resolución Conjunta Núm. 52 de 30 de mayo de 1997 (\$2,803,174.18); Resolución Conjunta Núm. 138 de 21 de mayo de 1998 (\$767,399.04); Resolución Conjunta Núm. 262 de 17 de agosto de 2001 (\$690,814.94); Resolución Conjunta Núm. 377 de 8 de mayo de 2002 (\$156,477.02); Resolución Conjunta Núm. 684 de 17 de agosto de 2002 (\$179,526.76) y la Resolución Conjunta Núm. 1250 de 9 de septiembre de 2003 (\$2,055,155.37), para el pareo de fondos federales de los diferentes proyectos y mejoras permanentes de infraestructura sanitaria; autorizar el anticipo de fondos; autorizar para la contratación; permitir la aceptación de donativos; ordenar la preparación de informes; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

RESUÉLVASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se reasigna a la Junta de Calidad Ambiental, la cantidad de seis millones seiscientos cincuenta y dos mil quinientos cuarenta y siete dólares con treinta y un centavos (6,652,547.31), provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 52 de 30 de mayo de 1997 (\$2,803,174.18), de la Resolución Conjunta Núm. 138 de 21 de mayo de 1998 (\$767,399.04), de la Resolución Conjunta Núm. 262 de 17 de agosto de 2001 (\$690,814.94), de la Resolución Conjunta Núm. 377 de 8 de mayo de 2002 (\$156,477.02), de la Resolución Conjunta Núm. 684 de 17 de agosto de 2002 (\$179,526.76) y de la Resolución Conjunta Núm. 1250 de 9 de septiembre de 2003 (\$2,055,155.37), para el pareo de fondos federales de diferentes proyectos y mejoras permanentes de infraestructura sanitaria.

Sección 2.-Se autoriza al Departamento de Hacienda a efectuar anticipos provisionales de cualesquiera fondos disponibles en el Tesoro Estatal del Gobierno de Puerto Rico, para los propósitos descritos en esta Resolución Conjunta.

Sección 3.-Se autoriza contratar con los gobiernos municipales, contratistas privados, así como con cualquier departamento, agencia o corporación del Gobierno de Puerto Rico, para el desarrollo de los propósitos de esta Resolución Conjunta.

Sección 4.-Se permite aceptar a nombre del Gobierno de Puerto Rico, todas aquellas aportaciones de dinero u otros donativos provenientes de ciudadanos y empresas privadas, necesarios y convenientes para los fines expresados en esta Resolución Conjunta.

Sección 5.-Se ordena a la Junta de Calidad Ambiental a radicar ante las Secretarías de cada Cuerpo Legislativo un informe semestral sobre el uso de los fondos reasignados.

Sección 6.-Se autoriza el pareo de los fondos reasignados con aportaciones particulares, estatales, municipales o federales.

Sección 7.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

DEPARTAMENTO DE ESTADO
Certificaciones, Reglamentos, Registro
de Notarios y Venta de Leyes
Certifico que es copia fiel y exacta del original.
22 de septiembre de 2011



Firma:

Eduardo Arosemena Muñoz
Secretario Auxiliar de Servicios